

Tipo de contrato: Suministros. LOTES, Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO
SUMARIO. Tipo de tramitación: ORDINARIA Expediente n.º: 300/2024/00453

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES MIRASIERRA” POR LOTES

La Constitución no establece cuáles son las competencias de los municipios. Se limita a señalar que los mismos gozarán de autonomía para la gestión de sus “respectivos intereses” y que gozarán de medios suficientes para el desempeño de las “funciones” que la ley les atribuye. Será la ley, por tanto, la que profile cuáles son las competencias municipales. Y, singularmente una ley estatal -la Ley de Bases de Régimen Local- dado que la Constitución (art. 149.1.18) reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, lo que incluye a la Administración Local.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), la LRBRL regulaba esta cuestión en los artículos 2 y 25 a 28, de una forma un tanto inconcreta pues tanto el artículo 2 como el 25 se remitían, a su vez, a la legislación sectorial -bien estatal, bien autonómica- reguladora de los distintos sectores de actividad.

La entrada en vigor de la LRSAL ha provocado una situación de incertidumbre en las Administraciones Locales, fundamentalmente, respecto a los servicios y competencias de las mismas, debido a los cambios introducidos en su régimen competencial. Determinados mandatos de la Ley son directamente aplicables a partir de su entrada en vigor; sin embargo, existen otros que tienen una aplicación diferida en el tiempo y otros que están condicionados al cumplimiento de ciertas exigencias o a la adopción de ciertas decisiones por las correspondientes Comunidades Autónomas.

Entre las actuales materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en su nueva redacción dada por la LRSAL, se encuentran las de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, configurándose en una necesidad social la atención a los mayores fundamentalmente en el aspecto relacional, comunitario y socializador, aspectos que parten del correcto funcionamiento de un centro de mayores que requiere de la dotación de enseres para prestar adecuadamente los distintos servicios que se prestan en un centro de estas características tal como establece la carta de servicios a la carta de servicios de los Centros Municipales de Mayores Fecha de aprobación: 13 de marzo de 2013; Fecha de certificación: 23 de diciembre de 2020; Fecha de la última evaluación: 11 de marzo de 2024, así como en cumplimiento de La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que se mencionará a continuación como la atención establecida en el Plan de Acción “Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores”, que dentro de sus acciones alineadas con el Plan de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid señala “Plan de equipamientos en los distritos y en los nuevos desarrollos: Centros de Mayores” de ahí la necesidad de dotar adecuadamente de los distintos enseres las distintas estancias de un Centro de Mayores de nueva creación, siendo también de gran importancia para la prevención del aislamiento, y la soledad no deseada la

Tipo de contrato: Suministros. LOTES, Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO
SUMARIO. Tipo de tramitación: ORDINARIA Expediente n.º: 300/2024/00453

socialización que se posibilita en los Centros de Mayores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En línea con los citados preceptos legal y reglamentario, la Instrucción 5/2016 aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, estipula que, necesariamente, se habrá de justificar, de forma objetiva y suficiente, la necesidad e idoneidad del contrato mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuestiones que serán objeto de desarrollo.

El fin institucional que se persigue mediante la presente contratación administrativa de suministros es dotar adecuadamente un Centro Municipal de Mayores de nueva creación, posibilitando un servicio de calidad acorde a la carta de servicios antes mencionada, que configura a los centros de mayores como espacios que promueven el envejecimiento activo y saludable, el aprendizaje a lo largo de toda la vida, y la prevención de la dependencia, potenciando la autonomía personal. Además, favorecen las relaciones sociales y crean vínculos interpersonales, incluso entre generaciones, por lo que son un gran recurso contra la soledad no deseada, centros que deben estar adecuadamente dotados para prestar diferentes servicios. Todo ello en atención a la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Artículo 7. Sistema Público de Servicios Sociales establece en su punto 1, 2 y 3: El Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local. Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida. Siendo su finalidad favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante la presente contratación responden, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, como es la necesidad de prestar un servicio para el que es necesaria una dotación de suministro de electrodomésticos.

Para la elaboración de la diversa documentación preparatoria en la presente contratación administrativa se ha tenido en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 2/2012 sobre inclusión de los requerimientos de medios personales y materiales en los contratos celebrados por los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, determinándose con concreción en el clausulado del

Tipo de contrato: Suministros. LOTES, Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO
SUMARIO. Tipo de tramitación: ORDINARIA Expediente n.º: 300/2024/00453

Pliego de Prescripciones Técnicas los medios personales necesarios para la ejecución del contrato, que serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido por el mismo y no a terceras necesidades o intereses ajenos al mismo.

Igualmente se ha tenido en cuenta el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, incluyendo en el Pliego de Prescripciones Técnicas aquellas cláusulas sociales, que tal y como dicta el mencionado decreto son obligatorias, así como aquellas relacionadas con el objeto del contrato, el personal necesario para su ejecución y las personas a las que se destina el mismo, relacionadas en su mayor parte con seguridad y salud laboral, siendo la relación de personal establecida en el citado Pliego y las condiciones indicadas, las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

La idoneidad del contrato, entendida ésta como la adecuación existente entre el objeto de éste y su contenido, queda debidamente acreditada ya que, a través del mismo, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, para un adecuado suministro y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Al no disponer desde este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todas aquellos que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES,

Fdo.: Laura Carames Gutierrez.